

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADAS TROPFEN SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON
AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 1.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
UN MILLÓN), DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS
36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

EMISOR

TROPFEN

Tropfen S.A.

Teléfono: 02477-464234

Mail: rcuria@tropfen.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Fiduciaria CFI S.A.U. en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”

Teléfono: (011) 4317-0700

Mail: operaciones@fiduciariacfi.org.ar

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS Tropfen Serie I bajo el RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO a ser emitidas por Tropfen S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “Tropfen” en forma indistinta) conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/1993 y 471/2018, y sus modificatorias y complementarios (los “Decretos”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las “Normas”).

de la CNV”), por un valor nominal de hasta U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses (“Dólares”) un millón, el “Monto Máximo de la Emisión”) (las “ON Tropfen Serie I” u “Obligaciones Negociables”).

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 1.023/13 y las Normas de la CNV. La presente emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV, el Reglamento de Listado de BYMA para otro tipo de valores negociables, y que ni la CNV ni BYMA han emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en el presente documento y/o en los documentos difundidos, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en los documentos de la oferta. La veracidad de la información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes.

Se informa que la Emisora no se encuentra admitida a ningún otro régimen de oferta pública.

La oferta será realizada por intermedio del Colocador de conformidad con el contrato de colocación. Las Obligaciones Negociables solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.

Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un Régimen Informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, lo que implicará que se le aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas físicas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Atento a que las ON Tropfen Serie I se encuentran denominadas en Dólares, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 y en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Nacional N° 8 Km 218,5, Pergamino, provincia de Buenos Aires, República Argentina y en las oficinas del Colocador: Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, estará disponible en los sistemas de información Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”)

La fecha del presente Prospecto es 27 de marzo de 2026.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social de la Emisora:** Tropfen S.A.
- b) **Sede Inscripta:** La sede social inscripta es Ruta 8 km 218.5, Pergamino, Buenos Aires.
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** la sociedad fue constituida el 13/10/2016, con una duración de 99 años. Inscripción en Dirección Provincial de Persona Jurídica: Folio N° 131744, EXP-21209-170098/16. Legajo 227992. Matricula 131176.
Resolución DPPJ 8461, Fecha de Inscripción: 11/11/2016
- d) **Reseña de la empresa:**

Tropfen S.A. surge en octubre de 2016 con el propósito de operar en el mercado de insumos para el agro y en particular, la de comercializar productos de alta tecnología en el segmento de coadyuvantes agrícolas a través de la constitución de una alianza estratégica con la empresa alemana EVONIK que es una compañía multinacional, líder mundial en el segmento de especialidades químicas.

En el mes de abril de 2017, TROPFEN firmó un contrato de distribución con la firma EVONIK para la comercialización de sus productos siliconados y dar comienzo formal a la alianza estratégica con exclusividad para la comercialización de los productos en el mercado latinoamericano.

En el mes de febrero de 2017, EVONIK inscribió a TROPFEN ante SENASA como distribuidor de los productos Break-Thru (coadyuvante órgano-siliconado 100%) y Break-Thru MSO MAX producto a base de silicona y de aceite metilado de soja. En el caso del Break-Thru MSO Max es un producto donde el 20% se importa y el resto es agregado de valor local.



Además de la primera alianza estratégica celebrada con la firma EVONIK en sus inicios, el crecimiento futuro estuvo apalancado en el desarrollo de nuevas alianzas con los principales líderes de la industria:

- SAS (Sustainable Agro Solution): Durante el 2018 TROPFEN cerró un convenio con esta empresa española especialista en fertilizantes y obtuvo la distribución exclusiva para Latinoamérica de su línea de negocios para nutrición de cultivos.
- PHC (Plant Health Care): En el año 2022 se cerró una alianza estratégica con esta empresa alemana para la comercialización exclusiva en Latinoamérica de un producto biológico.
- PROTERGIUM: En el año 2025 TROPFEN cerró una alianza estratégica con esta firma, líder mundial en producción de biológicos, para proveer coadyuvantes que serán comercializados junto a sus productos biológicos.

TROPFEN tiene un directorio compuesto por tres directores titulares que cumplen funciones ejecutivas de índole técnico-administrativas con roles bien definidos en el área comercial (Director Comercial), marketing (Director de Marketing) y administración y finanzas (Director Administrativo-Financiero). Todos los directores son además accionistas de la firma y cuentan con amplia experiencia en el sector de agronegocios.

La estructura cuenta con tres gerencias: Comercial, Marketing y Servicio Técnico, y Administración y Finanzas.



Operatoria y Canales de Venta

- Abastecimiento: TROPFEN adquiere el 85% de los productos que comercializa en forma local a la firma Evonik. Uno de los productos se somete a un proceso productivo a través de un contrato de elaboración de Fason con AFA en su planta de Ramallo. El 15% restante se adquiere de aliados como SAS y PHC.
- Red de Distribución: La estrategia principal es a través de una red de agronomías en todo el país, otorgando distribución exclusiva a los comercios con más potencial.
- Otros Canales: Venta a mega distribuidores con marca propia y venta directa a grandes pools de siembra.

Infraestructura

- Sede: En enero de 2021 adquirió un predio de 2 ha en Pergamino (Ruta 8, km 218.5) con sede administrativa y depósitos certificados bajo normas CASAFE PREMIUM.
- Expansión 2026: En marzo de 2026 comenzó la construcción de la planta para formulación y fraccionamiento junto a un laboratorio para I+D.

- Investigación: Se adquirió un predio continuo de 2 ha para un proyecto de investigación con invernáculo y parcelas agronómicas para dar servicio a terceros.

Personal (a Marzo de 2026)

La estructura cuenta con 22 colaboradores distribuidos de la siguiente manera:

Área	Cantidad
Dirección	3
Área Comercial	7
Área de MKT / Desarrollo y Servicio Técnico	6
Administración	3
Logística	3

Evolución Comercial (Ventas en Millones de USD)

Mercado Local (Argentina):

- 2016-2017: 0.45 (aprox. según gráfico)
- 2017-2018: 2.43
- 2018-2019: 4.03
- 2019-2020: 6.52
- 2020-2021: 8.08
- 2021-2022: 12.62
- 2022-2023: 14.70
- 2023-2024: 17.02
- 2024-2025: 18.90
- 2025-2026: 20.00

Mercado LATAM (Uruguay - Paraguay):

- 2019-2020: 0.12
- 2020-2021: 0.72
- 2021-2022: 1.27
- 2022-2023: 2.00
- 2023-2024: 2.13
- 2024-2025: 2.50
- 2025-2026: 3.00

Siguiendo con este crecimiento la empresa edificará una nave industrial de 405 m² instalando una línea de envasado automática con tecnología de caudalímetro másico, además de un laboratorio de 150 m² en la planta alta de la nueva nave para control de calidad y servicios de análisis.

Visualización de la nueva planta de fraccionamiento en Pergamino:



a) **Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos):**

Año 2023:	\$ 3.748.899.017
Año 2024:	\$ 17.859.276.066
Año 2025:	\$22.393.904.226
Promedio de los ingresos totales anuales:	\$ 14.667.359.769
Pasivo Total s/último balance:	\$ 6.676.452.495

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 30 de junio de 2025 a la fecha del presente Prospecto.

No se han realizado pagos de Honorarios a Directores en el ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2025.

La cantidad de empleados al cierre del ejercicio al 30 de junio de 2025 es de 18 empleados en la nómina de la Emisora, y a la fecha del prospecto la cantidad de empleados en nómina es de 22 empleados.

Composición del endeudamiento:

h) Estado de endeudamiento: A la fecha de prospecto, la Sociedad registraba deudas por \$ 1.846.097.048 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").

I) Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y a la fecha del prospecto:

	Al 30/06/2025	A la fecha del prospecto
Pagarés electrónicos	\$0	\$0
Cheques de pago diferido/electrónicos	\$307.608.774,41	\$ 2.869.617.106,12
Facturas de crédito	0	0
Cauciones	0	0
Deudas financieras bancarias	\$1.443.626.776	\$1.846.097.048
Otras deudas	\$4.925.216.945	\$5.895.592.849

Se adjunta Anexo con detalle de CPDs negociados.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde la fecha del prospecto:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	N/C	N/C	N/C	N/C
Otras deudas bancarias , financieras y cheques	69.383.849,04	\$962.874.305	\$304.704.194	\$509.134.700

A la fecha del prospecto, la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual finalizado el 30 de junio de 2025 expresado en relación con:

Variación porcentual del endeudamiento					
Concepto	30/6/2025		A la fecha del prospecto		Variación %
Endeudamiento financiero/ Pasivo Total	1.443.626.776,00	0,22	1.846.097.048,04	0,224	4%
	6.676.452.495,00		8.244.283.515,40		
Endeudamiento financiero/ Activo Total	1.443.626.776,00	0,07	1.846.097.048,04	0,07	-3%
	20.911.959.890,00		27.684.839.870,78		
Endeudamiento financiero/ Patrimonio Neto	1.443.626.776,00	0,10	1.846.097.048,04	0,09	-6%
	14.235.507.395,00		19.440.556.355,40		
Endeudamiento financiero/ Resultado	1.443.626.776,00	0,59	1.846.097.048,04	0,35	-40%
	2.441.540.973,00		5.205.048.960,40		

Pasivo total/	6.676.452.495,00	0,32	8.244.283.515,38	0,30	-6%
Activo Total	20.911.959.890,00		27.684.839.870,78		
Pasivo total/	6.676.452.495,00	0,47	8.244.283.515,38	0,42	-10%
Patrimonio Neto	14.235.507.395,00		19.440.556.355,40		
Pasivo total/	6.676.452.495,00	2,73	8.244.283.515,38	1,58	-42%
Resultado	2.441.540.973,00		5.205.048.960,40		

Composición de deuda bancaria , financiera negociados a la fecha del prospecto

ENTIDAD	CREDITO	MARGEN ASIGNADO	Fecha de Otorgamiento	IMPORTE ADEUDADO	TOTAL POR ENTIDAD
Banco Provincia de Buenos Aires	Capital de Trabajo	10.000.000	20/5/2022	\$ 625.000,00	\$ 1.960.358,00
Banco Provincia de Buenos Aires	Tarjeta de Credito	5.000.000		\$ 1.335.358,00	
Banco de Cordoba	Capital de Trabajo	80.000.000	24/6/2024	\$ 66.666.666,00	\$ 67.928.505,00
Banco de Cordoba	Tarjeta de Credito	7.000.000		\$ 1.261.839,00	
Banco Santander Rio	Capital de Trabajo	15.000.000	15/3/2022	\$ 510.862,00	\$ 72.707.693,00
Banco Santander Rio	Inversion Productiva	40.000.000	28/6/2024	\$ 34.001.654,00	
Banco Santander Rio	Inversion Productiva	45.000.000	8/7/2024	\$ 38.195.177,00	
Banco de la Nacion Argentina	Prestamo amortizable	350000 USD	27/11/2025	\$ 488.250.000,00	\$ 488.250.000,00
BBVA	Capital de Trabajo	500.000.000	31/5/2024	\$ 416.213.000,00	\$ 417.705.399,00
BBVA	Tarjeta de Credito	100.000.000		\$ 1.492.399,00	
Banco Galicia	Inversion Productiva	25.000.000	31/5/2024	\$ 20.833.333,00	\$ 89.505.027,80
Banco Galicia	Inversion Productiva	30.000.000	3/6/2024	\$ 25.000.000,00	
Banco Galicia	Inversion Productiva	30.000.000	3/6/2024	\$ 25.000.000,00	
Banco Galicia	Tarjeta de Credito	260.000.000		\$ 18.671.694,80	
BICE	Inversion Productiva	12.900.000	1/8/2024	\$ 2.171.600,00	\$ 2.171.600,00
ICBC	Capital de Trabajo	250000 USD	12/11/2025	\$ 349.250.000,00	\$ 349.250.000,00
Banco Macro	Tarjeta de Credito	400.000.000		\$ 5.515.650,24	\$ 5.515.650,24
Banco Credicoop	Tarjeta de Credito	9.000.000		\$ 1.771.431,00	\$ 1.771.431,00
Banco Hipotecario	Tarjeta de Credito	20.503.125		\$ 1.171.784,00	\$ 1.171.784,00
Banco COMAFI	Capital de Trabajo	200000 USD	26/12/2025	\$ 279.000.000,00	\$ 279.000.000,00
Ford	Prestamo Prendario	110.514.665	16/9/2025	\$ 69.159.600,00	\$ 69.159.600,00
				\$ 1.846.097.048,04	\$ 1.846.097.048,04

La información sobre composición del endeudamiento a la fecha del prospecto incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Normas de la CNV.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TROPFEN SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO.

Emisora:	Tropfen S.A.
Denominación de la Emisión:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS TROPFEN SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto (las “ <u>ON Tropfen Serie I</u> ” o las “ <u>Obligaciones Negociables</u> ”).
Monto de emisión de las ON TROPFEN Serie I:	Hasta V/N U\$S 1.000.000 (Dólares un millón) (el “ <u>Monto Máximo de la Emisión</u> ”). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”).
Valor nominal unitario:	V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad mínima de negociación:	V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión:	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Moneda de denominación:	Las ON Tropfen Serie I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	<p>Todos los pagos que se efectúen bajo las ON Tropfen Serie I se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en el país.</p> <p>La Emisora reconoce y declara que la denominación en Dólares Estadounidenses de las ON Tropfen Serie I y sus términos y condiciones, reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las ON Tropfen Serie I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70 con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente respecto del pago mediante la entrega de títulos públicos. En caso de que recobre</p>

	<p>vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Prospecto.</p> <p>No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Capital, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las ON Tropfen Serie I.</p>
<p>Integración:</p>	<p>Las sumas correspondientes a las ON Tropfen Serie I serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, el día de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante:</p> <p>(i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente orden de compra.</p> <p>Efectuada la integración, las ON Tropfen Serie I adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Tropfen Serie I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p>
<p>Organizador y Colocador:</p>	<p>Tarallo S.A.</p>
<p>Entidad de Garantía:</p>	<p>Fiduciaria CFI S.A.U., en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso” (en adelante “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”).</p>

Agente de Cálculo:	Tropfen S.A.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto de conformidad con lo dispuesto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultado de Colocación.
Fecha de Vencimiento:	Será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultado de Colocación (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Amortización y fechas de pago de capital:	La amortización de las ON Tropfen Serie I será realizada en 5 cuotas semestrales, cada una de ellas del 20% del capital emitido. El primer pago se realizará a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Capital</u> ”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción.
Intereses moratorios:	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A (“ <u>CVSA</u> ”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Destino de los Fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100% para inversión en activos físicos y bienes de capital situados en el país, principalmente la construcción y equipamiento de la nueva planta de formulación y envasado de productos, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.

	<p>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p>
Garantía de las Obligaciones Negociables:	<p>Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por la Entidad de Garantía, quien asumirá el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Fiduciaria CFI S.A.U., en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”, garantizará el 100% de tales conceptos.</p> <p>La garantía se instrumentará a través del Certificado de Garantía a ser emitido por la Entidad de Garantía.</p> <p>La Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “<i>Garantía</i>” del presente Prospecto.</p>
Aviso de Suscripción:	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de BYMA, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
Periodo de Colocación:	Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión Pública:	Comprende un período de, por lo menos, 1 (un) día hábil, y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública:	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:	Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en otro mercado autorizado.
Forma de colocación:	<p>La colocación entre el público inversor será realizada por el Colocador, por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) denominado “BYMA Primarias” bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y de los mercados autorizados en los cuales listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p> <p>Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “BYMA Primarias”. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a</p>

agentes de BYMA distintos del Colocador. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de BYMA (incluyendo, sin limitación, al Colocador) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “BYMA Primarias” antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de BYMA (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

En la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador en forma conjunta, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de BYMA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación Pública, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios.

La oferta de las ON Tropfen Serie I constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

La totalidad de ON Tropfen Serie I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Tropfen Serie I a emitirse, salvo que el total de las órdenes de compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a U\$S 1.000. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar la Tasa Solicitada.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y Tasas Solicitadas que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más ofertas.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON

Tropfen Serie I a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON Tropfen Serie I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON Tropfen Serie I que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las ON Tropfen Serie I serán colocadas conforme las Tasas Solicitadas en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de ON Tropfen Serie I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una tasa fija única (la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”).

La Tasa Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON Tropfen Serie I no devengarán intereses.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON Tropfen Serie I en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Tropfen Serie I ofrecidas, (ii) que las Tasas Solicitadas para las ON Tropfen Serie I hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Tropfen Serie I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON Tropfen Serie I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Tropfen Serie I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Tropfen Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte que tan solo permita colocar parte de las ON Tropfen Serie I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación del monto de emisión y de la Tasa Fija de Corte de las ON Tropfen Serie I será realizado a través del sistema "BYMA PRIMARIAS", en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON Tropfen Serie I superior al 50% del monto final de las ON Tropfen Serie I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por BYMA Primarias, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Tropfen Serie I **inferior** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Tropfen Serie I **igual** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON Tropfen Serie I no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.

(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Tropfen Serie I **superior** a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.

	<p>Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los U\$S0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Tropfen Serie I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 para las ON Tropfen Serie I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON Tropfen Serie I y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte, para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.</p> <p>El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de BYMA - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta las 14 horas del cierre del nuevo Período de Licitación Pública. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y al Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.</p> <p>Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “BYMA Primarias” de ByMA.</p>
<p>Tasa de Interés:</p>	<p>Las ON Tropfen Serie I devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la “Tasa Fija de Corte”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON Tropfen SERIE I no devengarán intereses.</p>
<p>Período de Devengamiento de Intereses:</p>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.</p>

Fechas de Pago de Intereses:	<p>Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente, en forma vencida, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”).</p>
Base de Cálculo de los Servicios:	<p>El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).</p>
Fecha de Pago de Servicios:	<p>Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “<u>Cuadro de Pago de Servicios</u>”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en República Argentina/o los mercados de valores autorizados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.</p>
Pagos de Servicios:	<p>La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Cuadro de Pago de Servicios:	<p>Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables.</p>

Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:	<p>La emisión fue autorizada por asamblea de la Emisora celebrada el 18 de marzo de 2026, por reunión de directorio de fecha 18 de marzo de 2026, y por nota de subdelegado de fecha 26 de marzo de 2026.</p>
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:	<p>La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV, como estructurador, organizador y colocador; y a Fondo de Garantía CFI Fideicomiso como Entidad de Garantía. El Emisor pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. Por el otorgamiento de la garantía se abonará una comisión del 3% que será calculada sobre el monto de la emisión y que será abonada en un único pago. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión.</p>
Compras:	<p>La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON Tropfen Serie I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON Tropfen Serie I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON Tropfen Serie I hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON Tropfen Serie I.</p>
Reembolso anticipado a opción de la Emisora:	<p>La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Tropfen Serie I que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.</p>
Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:	<p>Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.</p> <p>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas).</p> <p>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea</p>

	<p>ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.</p> <p>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, presentes o representados en las asambleas en cuestión.</p> <p>Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las Obligaciones Negociables afectadas que representen el 70% del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”):</p> <ul style="list-style-type: none"> - cambio de las fechas de pago de capital o intereses de las Obligaciones Negociables; - reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero de las Obligaciones Negociables; - reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente. <p>Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.</p> <p>Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:</p> <p>(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de la Entidad de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables.</p> <p>(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.</p> <p>(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes deberán remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.</p> <p>(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.</p> <p>(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de</p>
--	--

	<p>los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables, y de cualquier obligacionista que la solicite.</p> <p>Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora.</p> <p>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.</p> <p>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso de la Entidad de Garantía.</p>
Resolución de conflictos:	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Colocador relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “<u>Tribunal Arbitral</u>”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.</p>
Impuestos:	<p>Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “<u>Tributos</u>”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.</p>
Ley Aplicable:	<p>Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.</p>
Acción Ejecutiva:	<p>Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los</p>

	<p>tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar el Certificado de Garantía.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
--	---

III.- GARANTIA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en su totalidad por Fondo de Garantía CFI Fideicomiso, Entidad de Garantía autorizada por la Comisión Nacional de Valores. La Entidad de Garantía garantizará hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión. Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. La garantía se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el Prospecto, Fondo de Garantía CFI Fideicomiso, en su carácter de Entidad de Garantía, deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista.

(i) Información sobre Fondo de Garantía CFI Fideicomiso:

Información sobre CFI

El CFI es un organismo público interestadual constituido en el año 1959 a través de un acuerdo entre las provincias argentinas, con el objetivo de promover el desarrollo de éstas mediante la investigación, coordinación y asesoramiento técnico, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

El Consejo Federal de Inversiones se encuentra situado en Av. Ingeniero Huergo 723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: 30-54665967-0.

Informe sobre la Entidad de Garantía:

El Fondo de Garantía CFI Fideicomiso (FGCFI) es un Fondo de Garantía de carácter público, el cual fue creado mediante la instrumentación de un contrato de fideicomiso en el mes de diciembre del año 2022, en el que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) actúa como fiduciante, mientras que el fiduciario es Fiduciaria CFI S.A.U, sociedad cuyo accionista único es el Consejo Federal de Inversiones. El objetivo del Fideicomiso es crear un Fondo de Garantías para aplicar los fondos fideicomitados al otorgamiento de garantías para facilitar el acceso a financiamiento de largo plazo mediante préstamos bancarios o instrumentos financieros a través del mercado de capitales, con el objetivo de fomentar la expansión de los sectores productivos de las provincias. El fideicomiso fue inscripto en la Inspección General de Justicia en el mes de febrero del año 2023, en el Banco Central de la República Argentina

como entidad de Garantía en el mes de julio del año 2023 y como Entidad de Garantía ante la Comisión Nacional de Valores en el mes de enero del año 2024.

El Fondo Público de Garantía CFI se encuentra situado en Av. Ingeniero Huergo 723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30717946681.

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9 reunido el 30 de diciembre de 2025, decidió confirmar* la Calificación Nacional de Largo Plazo en AA(arg) con Perspectiva Estable, y la Calificación Nacional de Corto Plazo en A1+(arg) del Fideicomiso Fondo de Garantía CFI. Categoría AA(arg): Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Página WEB del CFI <https://cfi.org.ar/>

Página WEB del Fondo de Garantía CFI <https://garantiacfi.com.ar/>

Anexo CPDs negociados:

ENTIDAD	CREDITO	MARGEN ASIGNADO	Fecha de Otorgamiento	IMPORTE ADEUDADO	TOTAL POR ENTIDAD
Banco Santander Rio	Descuento de CPD	2.300.000.000		\$ 1.142.303.800,00	\$ 1.142.303.800,00
Banco de la Nacion Argentina	Descuento de CPD	300.000.000		\$ 243.820.000,00	\$ 243.820.000,00
BBVA	Descuento de CPD	3.000.000		\$ 49.412.897,12	\$ 49.412.897,12
Banco Credicoop	Descuento de CPD	200.000.000		\$ 384.641.000,00	\$ 384.641.000,00
Banco Patagonia	Descuento de CPD	500.000.000		\$ 182.624.909,00	\$ 182.624.909,00
Banco Hipotecario	Descuento de CPD	225.000.000		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
Banco Supervielle	Descuento de CPD	1.500.000.000		\$ 766.814.500,00	\$ 766.814.500,00
				\$ 2.869.617.106,12	\$ 2.869.617.106,12

EMISOR

TROPFEN

Tropfen S.A.

Teléfono: 02477-464234

Mail: rcuria@tropfen.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.
Teléfono: 0341-5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Fiduciaria CFI S.A.U. en su carácter de fiduciario del “Fondo de Garantía CFI Fideicomiso”
Teléfono: (011) 4317-0700
Mail: operaciones@fiduciariacfi.org.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 011-51671000